

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO CON SEGUNDA LICITACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 581689

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (66.115,70 €), MÁS EL IVA LEGALMENTE APLICABLE

DENOMINACIÓN: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE . (CONTR 2021 57177- LOTE 3: LOTE 2022 1535): CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES.

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/07/2023 se envió invitación para presentar oferta para el contrato basado de referencia, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las cinco empresas adjudicatarias del LOTE 3 del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 del día 24/07/2023.

Las empresas invitadas fueron:

IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L.
ZOSMAMEDIA SL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.
PROXIMIA HAVAS S.L.
EQU MEDIA XL SL

SEGUNDO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, hasta las 14:00 h del 24/07/2023, plazo indicado en la carta de invitación, todas las empresas invitadas presentaron su oferta para el contrato de referencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0IZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Con fecha 25/07/2023, se procedió a la apertura del sobre electrónico único “Documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas”, de la empresas licitadoras.

Una vez aperturado el sobre, se emplazó a la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG para la valoración las ofertas económicas presentadas, según los criterios seleccionados para este contrato basado de entre los establecidos en el PCAP.

Las ofertas presentadas por las licitadoras fueron las siguientes:

1.- RECARGO

	RECARGO OFERTADO ACUERDO MARCO	RECARGO OFERTADO CONTRATO BASADO*
EQUMEDIA XL, S.L	0,00 %	0,00 %
IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	0,00 %	0,00 %
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	0,00 %	0,00 %
PROXIMIA HAVAS, S.L	0,00 %	0,00 %
ZOSMAMEDIA, S.L	0,00 %	0,00 %

2.- CPM

	EQUMEDIA XL, S.L	IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDE- PENDIENTE, S.L.U	PROXIMIA HAVAS, S.L	ZOSMAMEDIA, S.L
FACEBOOK / INSTAGRAM	0,25 €	0,30 €	0,35 €	0,95 €	0,40 €
LINKEDIN	3,50 €	4,00 €	3,80 €	30,00 €	3,90 €
TWITTER	0,40 €	0,60 €	0,50 €	1,15 €	0,69 €

3.- CPV

	EQUMEDIA XL, S.L	IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDE- PENDIENTE, S.L.U	PROXIMIA HAVAS, S.L	ZOSMAMEDIA, S.L
YOUTUBE	0,01 €	0,06 €	0,01 €	0,10 €	1,80 €

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0IZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el informe de fecha 20/07/2023 de la Subdirección, se comprobó que el “recargo sobre el coste facturado por los soportes” ofertado para el contrato basado, era inferior o igual al ofertado para la adjudicación del acuerdo marco de referencia, tal y como prescribe el PCAP y las valoraciones resultantes de tales ofertas, fueron:

1.- RECARGO

	RECARGO OFERTADO CONTRATO BASADO	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
EQUMEDIA XL, S.L	0,00 %	20,00 %	20,00 %
IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	0,00 %		20,00 %
NF AGENCIA DE MEDIOS IN- DEPENDIENTE, S.L.U	0,00 %		20,00 %
PROXIMIA HAVAS, S.L	0,00 %		20,00 %
ZOSMAMEDIA, S.L	0,00 %		20,00 %

2.- CPM

	ÍNDICE DE PONDERA- CIÓN	EQUMEDIA XL, S.L	IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPEN- DIENTE, S.L.U	PROXIMIA HAVAS, S.L	ZOSMAMEDIA, S.L
FACEBOOK / INSTAGRAM	30,00 %	30,00 %	25,00 %	21,42 %	7,89 %	18,75 %
LINKEDIN	5,00 %	5,00 %	4,37 %	4,60 %	0,58 %	4,48 %
TWITTER	25,00 %	25,00 %	16,66 %	20,00 %	8,69 %	14,49 %
PUNTUACIÓN =	60,00 %	60,00 %	46,03 %	46,02 %	17,16 %	37,72 %

3.- CPV

	ÍNDICE DE PONDERA- CIÓN	EQUMEDIA XL, S.L	IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPEN- DIENTE, S.L.U	PROXIMIA HAVAS, S.L	ZOSMAMEDIA, S.L
YOUTUBE	20,00 %	20,00 %	3,33 %	20,00 %	2,00 %	0,11 %
PUNTUACIÓN =	20,00 %	20,00 %	3,33 %	20,00 %	2,00 %	0,11 %

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0IZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, las valoraciones totales fueron las siguientes:

	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	EQU MEDIA XL, S.L	IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	PROXIMIA HAVAS, S.L	ZOSMAME-DIA, S.L
RECARGO	20%	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %	20,00 %
PRECIO CPM	60%	60,00 %	46,03 %	46,02 %	17,16 %	37,72 %
PRECIO CPV	20%	20,00 %	3,33 %	20,00 %	2,00 %	0,11 %
TOTALES	100%	100,00 %	69,36 %	86,02 %	39,16 %	57,83 %

CUARTO.- Tras la valoración de las ofertas, el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación procedió a la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo X del PCAP, de los que sería de aplicación el siguiente:

“- Si concurren tres o más empresas adjudicatarias, habrán de considerarse anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya valoración total sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las valoraciones obtenidas por todas las empresas adjudicatarias del lote correspondiente.”

Tras los cálculos oportunos resultó que las ofertas presentadas por EQU MEDIA, S.L. y NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. debían ser consideradas anormalmente bajas, por lo que con fecha 28/07/2023 se les envió requerimiento a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC para que justificaran la anormalidad de sus ofertas, de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

QUINTO.- Ambas licitadoras presentaron la documentación requerida, que fue examinada por la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG. Tras el examen de la misma la citada subdirección emitió informe de fecha 06/09/2023 en el que concluía que ambas empresas justificaban suficientemente los bajos costes de las ofertas presentadas.

En consecuencia, la oferta presentada por EQU MEDIA, S.L. resultó ser la oferta con mejor relación calidad-precio, por lo que con fecha 08/09/2023, se le envió a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, requerimiento de constitución de la garantía definitiva, que fue atendido por la misma.

Siendo así, procede proponer al órgano de contratación de la Agencia la adjudicación del presente CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES (LOTE 3) a la empresa EQU MEDIA, S.L..

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0IZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(en adelante LCSP), solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

SEGUNDO.- El artículo 221.4 b) de la citada ley establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará, en el caso de que el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

TERCERO.- El artículo 221.5 e) LCSP establece que el contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

CUARTO.- El artículo 151 de la LCSP, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a la persona candidata o licitadora y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en la clausula 16.2 del PCAP que rigió la licitación del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, la empresa propuesta como adjudicataria, ha constituido a favor del Órgano de contratación de la Agencia una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presente contrato basado.

SEXTO.- Tal y como establece la clausula 16.1 del mencionado PCAP, “los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.”

Y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, y en virtud y uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16.1.K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, como Director Gerente como Órgano de Contratación, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0IZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la empresa EQUMEDIA, S.L. por un importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (66.115,70 €) más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D^a. Gemma Enríquez San Nicolás, Jefa del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

TERCERO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

CUARTO.- La FORMALIZACIÓN del contrato se entenderá perfeccionada al ser notificada por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		05/10/2023 23:20:55	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9U5hC0x0Om9Qw1VN0lZse5FcO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	